



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 21 de abril de 2026

Número 7020-RA

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RA-2

Martes 21 de abril

Palacio Legislativo de San Lázaro, 21 de abril de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS.
LXVI LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen emitido por la **Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone adicionar un artículo Quinto Transitorio, al dictamen referido, para quedar como sigue:

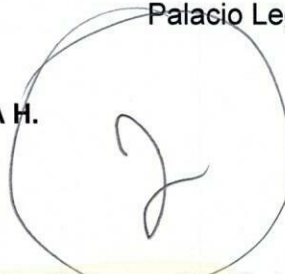
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Artículo 73, fracción XXI, inciso a)	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	<p>Quinto. El Congreso de la Unión, al expedir la Ley General en materia de feminicidio, deberá establecer estándares obligatorios de investigación con debida diligencia, perspectiva de género y análisis de contexto, así como mecanismos de responsabilidad para las autoridades en caso de incumplimiento.</p> <p>Asimismo, la legislación deberá prever reglas claras para la correcta clasificación del delito, evitando su indebida reclasificación como homicidio doloso desde las etapas iniciales de la investigación.</p> <p>De igual forma, deberá contemplar el fortalecimiento institucional mediante fiscalías especializadas, servicios periciales con enfoque de género y mecanismos de coordinación efectiva entre órdenes de gobierno, a través de sistemas homologados de información.</p> <p>Finalmente, deberá incorporar esquemas de evaluación y rendición de cuentas, así como garantizar la protección integral de las víctimas, incluyendo medidas de protección, reparación del daño y capacitación especializada de las autoridades.</p>

DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ



Palacio Legislativo de San Lázaro, 21 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS.
LXVI LEGISLATURA



P R E S E N T E.

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen emitido por la **Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone adicionar un artículo Cuarto Transitorio, al dictamen referido, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Artículo 73, fracción XXI, inciso a)	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	<p>Cuarto. El Congreso de la Unión, al expedir la Ley General en materia de feminicidio, deberá garantizar que la definición del tipo penal se construya con base en los principios de legalidad, taxatividad y certeza jurídica, mediante la incorporación de elementos objetivos, claros y verificables, que delimiten de manera precisa el núcleo típico de la conducta.</p> <p>Asimismo, la legislación deberá establecer un tipo penal homogéneo a nivel nacional, así como un régimen de agravantes claro, proporcional y taxativo, evitando el uso de conceptos ambiguos, indeterminados o de carácter extensivo que dificulten su acreditación.</p> <p>En ningún caso la configuración del tipo penal deberá dar lugar a interpretaciones analógicas o expansivas que hagan confusos sus elementos esenciales o amplíen indebidamente su alcance más allá de los supuestos expresamente previstos en la ley.</p>

DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ




**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

3

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la reserva al artículo segundo transitorio del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Transitorios</p> <p>Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.</p> <p>...</p>	<p>Transitorios</p> <p>Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.</p> <p>Dicha legislación deberá prever los mecanismos y recursos procesales necesarios para exigir el cumplimiento de los plazos que en ella se establezcan.</p> <p>...</p>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2026


Margarita Zavala
Diputada Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión
Presente



Dip. ANA MARIA BALDERAS TREJO

integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA** el Artículo Cuarto Transitorio del “Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Femicidio”. Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
<p>Primero a Tercero. ...</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>Primero a Tercero. ...</p> <p>Cuarto. La Ley General en materia de femicidio deberá contener, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>a) El tipo penal homogéneo a nivel nacional, con razones de género claras, objetivas y debidamente acreditables, evitando ambigüedades que dificulten su investigación y sanción;</p> <p>b) La investigación y persecución de oficio del delito, así como las bases para determinar su imprescriptibilidad;</p> <p>c) El régimen de agravantes proporcional y homogéneo, vinculado a condiciones de especial vulnerabilidad de la víctima y al contexto de violencia de género;</p>

d) Los estándares obligatorios de investigación con debida diligencia reforzada, perspectiva de género y análisis de contexto, incluyendo las responsabilidades administrativas y, en su caso, penales por su incumplimiento;

e) Las reglas claras para la correcta clasificación del delito, a fin de evitar su subclasificación como homicidio doloso, así como mecanismos de revisión y control de la tipificación;

f) Las competencias y atribuciones mínimas de las autoridades federales, locales y municipales en la prevención, investigación, persecución y sanción del delito;

g) Los mecanismos de coordinación, colaboración y comunicación efectiva entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, en materia de seguridad pública, procuración de justicia, servicios periciales y atención a víctimas;

h) El fortalecimiento y profesionalización de las capacidades de las instituciones policiales, ministeriales y periciales, incluyendo la creación de fiscalías especializadas y unidades de análisis de contexto;

i) La asignación de recursos públicos suficientes, etiquetados y progresivos para la implementación de la Ley General, tanto a nivel federal como en las entidades federativas;

j) Los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades responsables de la prevención,

	<p>investigación y sanción del delito, mediante indicadores homologados y sistemas de evaluación periódica;</p> <p>k) Las medidas de protección inmediatas y eficaces para víctimas directas e indirectas;</p> <p>l) Los mecanismos de atención integral y reparación integral del daño;</p> <p>m) La participación efectiva de víctimas, familiares y colectivos en el diseño, implementación y evaluación de la política pública y de la legislación en la materia;</p> <p>n) Las bases de una política de prevención articulada que atienda las causas estructurales de la violencia de género;</p> <p>o) La incorporación de estándares internacionales en materia de derechos humanos, así como mecanismos que faciliten la cooperación y coordinación con autoridades de otros países y con organismos internacionales especializados;</p> <p>p) Los mecanismos de protección de datos personales y de resguardo de información en las investigaciones relacionadas con el delito.</p>
--	--

Atentamente

Dip. _____
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, 21 de abril del 2026

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

La que suscribe **Diputada Annia Sarahí, Gómez Cárdenas** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la **LXVI** Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y de más relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se **ADICIONA** el **Artículo Cuarto Transitorio** correspondiente al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, para quedar como sigue:

DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Cuarto. Sin correlativo.	<p>Cuarto. La Ley General en materia de feminicidio deberá establecer como mínimo lo siguiente:</p> <p>Plazos procesales claros y obligatorios para la apertura de juicios.</p> <p>Sanciones a funcionarios que incurran en dilaciones injustificadas.</p> <p>Limitaciones a prácticas dilatorias abusivas.</p> <p>Garantías reales de acceso a la justicia para las víctimas.</p> <p>Recursos procesales para exigir cumplimiento de plazos.</p>



Atentamente

Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>